



FUNDACION - CENTRO DE INNOVACION  
DE ESTUDIOS JURIDICOS MARITIMOS Y PESQUEROS

EDIFICIO DE SESIONES, 1ª PLANTA  
MUELLE DE TRASATLÁNTICOS  
36210 VIGO (PONTEVEDRA)  
www.marinnleg.org – (0034) 615 50 87 81

# BOLETÍN

nº 9, FEBRERO 2022



## OMC: negociaciones acuerdo sobre subsidios en la pesca pospuestas de nuevo.

La 12ª Conferencia Ministerial (MC12) se hubiera celebrado a principios de diciembre de 2021, pero fue cancelada de nuevo por motivos de la pandemia del Covid-19 sin indicación de una nueva fecha. Con ello se pospone también el debate presencial a nivel ministerial que hubiera evaluado el **Proyecto de texto refundido sobre las normas – subvenciones a la pesca**, elaborado por el correspondiente Grupo de Negociación sobre las Normas, y que fue presentado para la reunión de Ministros celebrada el 15 de julio de 2021.

El 2 de diciembre de 2021, la Directora General de la OMC, Dña. Ngozi Okonjo-Iweala, señaló que solo por haber pospuesta la conferencia eso no significa que las negociaciones se paran también. En esta línea instó a los Jefes de las Delegaciones de seguir negociando para salvar las diferencias que aún persisten aunque señaló que las posiciones se han acercado en las últimas semanas y parece que se puede alcanzar un acuerdo de verdad. Pidió a las delegaciones de terminar las negociaciones para tener a disposición un **texto final hasta febrero de 2022** para la aprobación por los Ministros.

El 24 de noviembre de 2021, el Presidente de las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca, el Embajador Santiago Wills, presentó un **nuevo proyecto de texto**<sup>1</sup> destacando que el documento no está acordado aún, lo que deben hacer los Ministros en la siguiente reunión.

Desde hace veinte años, se está negociando un acuerdo internacional vinculante que prohíbe **las subvenciones perjudiciales para la sostenibilidad a largo plazo en la pesca marítima**. La problemática deviene de malas prácticas en la concesión de subvenciones por algunos Estados sin tener en vigor una gobernanza pesquera sostenible y eficaz propio o cuyos buques están sometidos a una gestión pesquera internacional. Estas malas prácticas, las que incluyen subsidios a flotas que sin dichas ayudas no serían rentables, han llevado en situaciones y lugares muy concretos a una sobreexplotación de los recursos pesqueros. Por ello, se pretende prohibir **subvenciones a la pesca IUU (artículo 3), a actividades pesqueras relacionadas con stocks sobreexplotadas (artículo 4) y subsidios que contribuyen al exceso de capacidad y sobrepesca (artículo 5)**. En relación con las **prohibiciones de subvenciones “al gasoil”**, incluidas en el artículo 1.2 y 5.1. que prohíbe subvenciones **que afecten a la sobrecapacidad y la sobrepesca**, caben hacer las siguientes observaciones – aunque hay que recordar que aún no está acordada la redacción final:

- ✚ La **determinación de si una población está o no sobreexplotada** se determinará por el Estado ribereño o la OROP/ORP pertinente a la zona.
- ✚ Se considera que contribuyen a la sobrepesca o sobrecapacidad las **subvenciones a la compra/cubrir los costos del combustible salvo que el**

<sup>1</sup> ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA PROYECTO DE TEXTO, número de referencia WT/MIN(21)/W/5/Add.1, 24.11.2021

miembro otorgante **demuestre que aplica medidas tendentes al mantenimiento de la población** de peces.

- ✚ Se establece como marco territorial de la concesión de ayudas las aguas bajo jurisdicción de un Estado.
- ✚ Existen todavía dos alternativas al contenido del art. 5 que regula este tema y que serán objetos de las próximas rondas de negociaciones.
- ✚ Se prevé un trato diferenciado entre los países en desarrollo y los menos adelantados

## Plan Nacional para la reducción de las capturas accidentales en la actividad pesquera

El Gobierno aprobó el pasado diciembre el **Plan Nacional para la reducción de las capturas incidentales en la actividad pesquera**. Mediante este Plan se pretende hacer un **seguimiento y evaluación de las capturas accidentales** de buques españoles y de los medios o soluciones técnicas para reducirlas o eliminarlas de aquí a 2030. El Plan se centra en los **siguientes objetivos**:

- ✚ El establecimiento de un protocolo para la evaluación/estimación del número de ejemplares capturados
- ✚ La colaboración entre la flota, comunidades autónomas, ONG y científicos
- ✚ Realizar pruebas piloto de medidas de mitigación en flotas de riesgo
- ✚ No limitar el conocimiento del estado de las poblaciones de peces, cetáceos, aves y demás a las aguas nacionales
- ✚ El establecimiento de un Real Decreto y las Órdenes ministeriales que establezcan el marco jurídico a aplicar
- ✚ El establecimiento de un órgano colegiado que aúne el MAPA, MITECO y CSIC

El Plan se enmarca dentro de lo establecido por los tratados internacionales y la normativa europea al respecto. La PPC establece el principio de sostenibilidad centrado en la conservación de los recursos pesqueros y encuadrado con el Green Deal y las Estrategias de Biodiversidad, F2F, entre otras.

## IVA en productos pesqueros

La Comisión Europea alcanzó un acuerdo para **actualizar los tipos del impuesto sobre el valor añadido de bienes y servicios**, revisión de la norma que ya se había propuesto en el año 2018. La **relevancia de dicho acuerdo reside en el margen de maniobra del que dispondrán los Estados Miembros a la hora de aplicar tipos**

**reducidos de IVA.** Estos tipos reducidos, tal y como indica la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, no serán inferiores al 5%, permitiéndose excepciones con un IVA inferior a este mínimo a servicios de restauración, ropa y calzado infantiles y vivienda.

De este modo **los productos de la pesca encuadran en el Anexo III de la Directiva que se refiere a los productos alimenticios que podrán estar sujetos a los tipos reducidos del IVA**, siendo pues cada Estado Miembro el que decide qué hacer con dichos productos alimenticios. Habiendo un IVA con tipo reducido o superreducido para determinados consumos de primera necesidad y productos alimenticios para la nutrición humana.

**El sector pesquero y acuícola han mostrado el valor de los productos pesqueros** como bienes de **primera necesidad** y, por tanto, merecedores de la aplicación de dicho IVA reducido. Petición que no ha sido atendida por el Gobierno a pesar de que ya se prevé en la Estrategia de la Granja al Plato (F2F) la posibilidad de que la Comisión emplee dichos tipos de Iva para permitir a los Estados Miembros un impulso hacia un sistema alimentario más sostenible y que a su vez fomente en los consumidores una dieta más saludable y sostenible.

Por su parte España ha **aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022** mediante la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, estableciendo en su texto normativo que se **prorrogará para el periodo impositivo de 2022 el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca** en el impuesto del IVA.

## BREXIT: Impactos del ACC UE-UK cooperación sobre la pesca y la acuicultura en la UE: Aspectos jurídicos y de mercado

**El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y UK (ACC) ha cumplido un año** -del inicio de su aplicación provisional-. Tras la salida de Reino Unido de la Unión Europea la gestión de la pesca entre estas partes es regulado en la rúbrica quinta del Acuerdo.

**El Comité de trabajo del Parlamento Europeo PECH está realizando una serie de estudios** -tres, de los cuales se han publicado dos<sup>2</sup> por el momento- tendentes a cuantificar el impacto del ACC en los sectores relacionados con la pesca. Según el estadio, **no se están observando buenos resultados en el comercio, la producción y el consumo. La principal causa, según los autores, se debe a las pérdidas en los costes de mercado** más que en la limitación en los totales admisibles de capturas (TAC).

Se establecen en el ACC los derechos soberanos de las partes con respecto a sus aguas y a los recursos marinos y buques que en ellas se hallen. En cuanto a las cuotas de pesca todavía se mantiene el periodo de ajuste hasta 2026.

<sup>2</sup> [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL\\_ATA\(2022\)699614](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL_ATA(2022)699614)  
[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL\\_STU\(2022\)690907](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/IPOL_STU(2022)690907)

## ENERGÍA: La taxonomía de la UE y las inversiones sostenibles

Se ha publicado el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión**, que establece los criterios técnicos para determinar qué actividades económicas contribuyen a los objetivos climáticos o los perjudican en él, **y se ha introducido el gas natural y la energía nuclear como actividades “verdes” para los inversores**. Se trata de los **criterios técnicos de selección a la hora de determinar el grado de ajuste con la taxonomía de las actividades desde el punto de vista de ambiental con la finalidad de cumplir con el Acuerdo de Paris**. Esto significa que el mercado financiero debe orientarse al ahorro y al fomento de la reducción de emisiones pero que tanto estas energías como las renovables tendrán la misma calificación de “verdes”.

Mediante **la evaluación de características sostenibles**, como puede ser la prevención y control de la contaminación o la restauración y protección de las aguas o recursos marinos, **se evaluarán las características sostenibles de las distintas actividades**. Véase la pesca, debe cumplir con al menos una de dichas características y a su vez no generar un daño en las demás. Este análisis es más complejo para actividades como la producción de gas y energía nuclear por la dificultad a la hora de desvincularlas de las demás actividades. Así es que la Comisión ha propuesto incluirlas como “verdes” en el marco regulatorio. El foco del **problema en cuanto al marco normativo de la taxonomía es determinar si la energía nuclear y el gas son o deben ser consideradas verdes** y por tanto, **igualar las condiciones de las inversiones en las mismas a las de las energías renovables y otras actividades sostenibles**.

La Comisión de Pesca del Parlamento Europeo ha presentado Proyecto de Opinión<sup>3</sup> sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición) (COM(2021)0563 – C9-0362/2021 – 2021/0213(CNS)) poniendo el foco en la **desaparición de las referencias a garantizar un *level playing field* a escala internacional** para garantizar la competitividad de las empresas. En la actual propuesta los criterios para determinar el régimen sobre los productos energéticos y la electricidad es ambiental, es decir, lograr los objetivos climáticos establecidos para los años 2030 y 2050.

**Dicha omisión de la competitividad en igualdad de condiciones provoca para el sector pesquero una situación de desventaja**, no solo a nivel internacional, si no que dentro de la propia UE con los demás sectores económicos pues la flota ha realizado una gran reducción en las emisiones de GEI y por su propia configuración, se trata de una “empresa” que tiene limitadas sus posibilidades de aprovisionamiento al operar en el espacio marítimo. Es por ello que **se requiere mediante la propuesta de enmiendas que la pesca obtenga un trato impositivo sobre los combustibles** que le permita ser **competitivos** al tiempo que se garantiza por parte del sector pesquero la sostenibilidad en sus tres dimensiones.

<sup>3</sup> [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/PECH-PA-700684\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/PECH-PA-700684_ES.pdf)

## Coerción económica de terceros Estados a la UE: nueva propuesta legislativa de la Comisión para proteger la Unión y los Estados miembros

El pasado 8 de diciembre de 2021, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento para **proteger la Unión y los Estados miembros de la coerción económica de terceros Estados** (COM(2021) 776 final). La política comercial de la Unión Europea se caracteriza por la defensa del orden económico abierto bajo un techo de seguridad jurídica. En este sentido, la UE pretende actuar para reducir las lagunas regulatorias y luchar contra las distorsiones en el comercio interior, y en las relaciones exteriores proponiendo un **nuevo reglamento cuya finalidad es disuadir y contrarrestar las prácticas coercitivas económicas de terceros Estados**. Se define **coerción económica** como presión que ejerce un tercer Estado mediante medidas que afectan o al comercio o la inversión comunitaria para que la UE o un Estado miembro adopte, modifique o cese una política o decisión. La encargada de llevar a cabo tanto la investigación como proponer medidas es la Comisión Europea que puede actuar por iniciativa propia, a petición de un Estado miembro o incluso de una persona jurídica o física.

La propuesta de Reglamento crea un marco para dar una respuesta en dos pasos. En primer lugar, la Comisión adoptaría **medidas no intervencionistas** y que están orientadas a rebajar la tensión y encontrar una solución mediante negociación, mediación, conciliación, buenos oficios o someter la cuestión a un tribunal internacional. Si estas medidas no fueran fructíferas, en un paso siguiente, la Comisión podría adoptar **contramedidas como último recurso**, siempre cumpliendo las normas ya establecidas en el Derecho internacional. Las medidas tienen que ser proporcionales, equilibradas y adecuadas en cuanto al daño que ha causado la coerción. Los intereses económicos y geopolíticos de los 27 Estados miembros y de la propia Unión pueden ser diferentes, y adoptar contramedidas contra un tercer Estado puede resultar difícil. Por ello, se propone en la propuesta que sea la Comisión quien ejerce el liderazgo mediante *actos delegados* para poder reaccionar de manera rápida. De esta manera, el legislador – es decir el Parlamento Europeo y el Consejo – concede poderes a la Comisión mediante el Reglamento y establecerá condiciones estrictas para que la Comisión pueda adoptar actos delegados en esta materia. Cabe señalar que tanto el Parlamento Europeo como el Consejo pueden revocar en cualquier momento la delegación y el acto delegado solo entra en vigor si ninguno de las dos instituciones formula una objeción.

La finalidad que se busca mediante esta propuesta es **proteger los intereses económicos y geopolíticos de la UE y sus Estados Miembros al tiempo que se garantiza que los actores públicos y privados no vean limitadas sus capacidades**. Concretamente:

- ✚ Disuasión al empleo de la coerción o la amenaza contra la UE o sus EEMM.
- ✚ Minimización de los efectos negativos de dichas prácticas.

- ✚ Proveer de nuevos medios o contramedidas para hacer frente a estas prácticas más allá de los tradicionales medios diplomáticos -en el ámbito de la política comercial sin excluir otros en los que la UE ostente competencias-.

La UE pretende, partiendo del Derecho internacional vigente, dotarse de más herramientas para la adopción de medidas tendentes a la consecución de un comercio que se desarrolle en un verdadero *level playing field* con terceros Estados – queda por ver si durante el proceso de adopción de esta propuesta legislativa no se diluirá lo propuesto.

## Actividades propuestas por la Comisión Europea 2022

La Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, presentó en su discurso sobre el estado de la Unión del 15 de septiembre del 2021 iniciativas que la Comisión tiene previstas a promover. A parte de enfoques más transversales como encabezar la transformación digital o trabajar en la financiación de la lucha contra el cambio climático, se han señalado propuestas más concretas y sobre todo también **propuestas legislativas**.

En el marco de la política para aplicar el **Pacto Verde Europeo** se señalaron las siguientes iniciativas:

- Propuesta legislativa sobre la **certificación de la eliminación de carbono**
- Propuesta legislativa para reducir la liberación de **microplásticos** en el medio ambiente y restringir la incorporación de microplásticos a los productos
- Propuesta legislativa sobre un marco de la UE para la **medición armonizada de las emisiones** del transporte y la logística
- Propuesta legislativa sobre la gestión integrada del **agua** — contaminantes de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas
- Propuesta legislativa sobre el derecho a reparar

En relación con las políticas relacionadas con **Una Economía al Servicio de las Personas**, se incluyeron:

- Propuesta legislativa sobre la aplicación del acuerdo mundial de la OCDE sobre la **reassignación de los derechos de imposición**
- Propuesta legislativa sobre la aplicación del acuerdo mundial de la OCDE sobre el **nivel mínimo de imposición efectiva**

El ámbito de **Una Europa Adaptada a la Era Digital** se propone la adopción de una **Ley Europea sobre Chips** y en el pilar de **Una Europa más Fuerte en el Mundo** se prevé la publicación de una **Comunicación conjunta sobre la gobernanza internacional de los océanos**.

A parte de las propuestas incluidas en la llamada “Carta de intenciones de la presidenta Von der Leyen”, ya se propusieron en el pasado iniciativas a emprender como por ejemplo en la **Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro** del año 2020:



- Revisión del marco de **seguridad marítima** (Directivas sobre las responsabilidades del Estado de abanderamiento, el control por el Estado rector del puerto y la investigación de accidentes)
- **Examen de las exenciones del IVA** para el transporte internacional de pasajeros 2022
- Presentación de medidas basadas en el mercado para el transporte marítimo en la OMI 2022
- Revisión del mandato de la **Agencia Europea de Seguridad Marítima** 2022

MarInnLeg mantendrá informados a los interesados durante todo el año en curso en su cuenta de Twitter (@marinnleg) y los Boletines (www.marinnleg.org).

## Hoja de ruta de la EÓLICA MARINA

El pasado mes el Gobierno aprobó la **Hoja de Ruta de la eólica marina y las energías del mar para que España** se convierta en un referente europeo en estas tecnologías. La estrategia se centra en la consecución de objetivos de producción de energía renovable marina incentivando el desarrollo tecnológico y de I+D.

Se prevé además la **ubicación de dichas instalaciones de modo ordenado, permitiendo a los demás usos y actividades** llevados a cabo en el medio marino. Especial atención requiere también la **Evaluación Ambiental Estratégica del PNIEC** para determinar los requisitos a respetar a nivel ambiental por estas tecnologías.

Los **objetivos de esta hoja de ruta** pueden resumirse en los siguientes:

- ✚ La activación de fondos públicos en I+D para el ensayo y prueba de prototipos a fin de ser un referente a nivel europeo
- ✚ La generación de capacidad industrial, cadena de valor y empleo de calidad dentro de una economía circular, impulsando la sinergia con sectores como el naval o siderúrgico
- ✚ La integración de la sostenibilidad y de la Ordenación del Espacio Marítimo bajo el riguroso control científico y basado en datos fiables
- ✚ El marco regulatorio acerca de la ordenación espacial (POEM), la conexión a la red y el modelo de negocio de estas tecnologías, atendiendo a su ubicación en el dominio público y a la gran inversión que requieren

Por su parte, sectores como el pesquero muestran su preocupación con **los riesgos y potenciales afecciones a la actividad del sector**. Se hace pues un llamamiento a la realización de nuevas consultas públicas y a la participación de los operadores del espacio marino en el desarrollo de las políticas o proyectos sobre energías renovables marinas. Las principales actividades identificadas para formar parte de los grupos de trabajo intersectoriales serían la biodiversidad, defensa nacional, pesca y acuicultura, seguridad marítima, navegación y la propia de las energías renovables marinas.



## Level Playing Field

El *Level Playing Field* continúa siendo un elemento clave entre los operadores del ámbito marítimo y pesquero, y por ello seguimos trabajando con el fin de determinar los términos y condiciones precisos para lograr el tan necesario escenario en el que todos los “jugadores” estén en las mismas condiciones.

La fundación MarInnLeg ha elaborado un nuevo estudio sobre el *Level Playing Field* en el **sector naval**. A lo largo de este estudio se ha destacado el valor del sector y las especialidades de los productos que ofrecen. Los efectos de la globalización, la larga cadena de valor y sus aportaciones a la transformación verde y digital, hacen necesario que los Estados los consideren un **sector industrial estratégico**. Ante la existencia de un gran número de barreras a nivel internacional al que se enfrenta todo un sector, es clave defender un *level playing field* para asegurar una competencia leal. Así mismo, dicho estudio sirve como complemento al estudio sobre el “*Level Playing Field en la cadena de producción pesquera*”, en tanto son dos actividades íntimamente relacionadas.

Se ha analizado la situación derivada de los precios de la energía, y de su relevancia para los operadores económicos del tejido empresarial comunitario puesto que socava el *Level Playing Field*.

## Participación y asistencia a eventos

Desde MarInnLeg hemos seguido presentes en diferentes actividades, como el Blue Forum organizado por la FAO o las XXV Jornadas de pesca de Celeiro en el mes de noviembre. Además de participar como miembro observador en las reuniones del LDAC, seguir trabajando con la APVigo en el marco de su estrategia Blue Growth participando en las reuniones de las Comisiones del Puerto.

**MarInnLeg es una fundación público-privada** que pretende contribuir al crecimiento azul en un sentido amplio y **enriquecer los conocimientos jurídicos** a través de **informes y estudios, formación específica** y jornadas con expertos autonómicos, nacionales e internacionales.

Para más información, consulte la página web **www.marinnleg.org**, en Twitter como **@marinnleg**, en LinkedIn como **MarInnLeg** o contacte con nosotros a través de **info@marinnleg.org**